



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32445

11/04/2018

84023

AUTOR/A: LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las personas con intolerancia al gluten tienen derecho a las prestaciones del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Con el objetivo de facilitar un diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca en el Sistema Nacional de Salud (SNS), el Plan de actuaciones de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del SNS incluyó, en el año 2017, la revisión de las nuevas evidencias científicas producidas en los últimos años sobre el abordaje de la enfermedad celíaca, con el fin de actualizar el documento “Diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca”, elaborado en el año 2008 y revisado en 2012. Con este documento se pretende dotar a los profesionales sanitarios de un instrumento útil que contribuya a un manejo más adecuado de las personas con intolerancia al gluten.

En relación con la presencia de gluten en medicamentos comercializados, se informa que según datos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), de los medicamentos autorizados en la actualidad un total de 17.645 no contienen gluten (86%). No obstante, se trabaja en mejorar la base de datos pública del Centro de Información online de Medicamentos de la AEMPS (CIMA).

Los medicamentos autorizados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, cumplen con la obligatoriedad de incluir en la información del producto los excipientes de declaración obligatoria.

En el marco del “Plan de apoyo para las personas afectadas por alergias”, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) mantiene una reunión anual (la última en diciembre del año 2017) con el objetivo principal de promover la colaboración con las asociaciones de afectados por alergias e intolerancias alimentarias, entre los que se encuentran los afectados por la enfermedad celíaca, y de las que surgen -entre otras-



iniciativas dirigidas a tratar de mejorar la calidad de vida de los celíacos. En estas reuniones participan miembros de las asociaciones de afectados, representantes del sector alimentario y expertos clínicos en el ámbito de las alergias e intolerancias alimentarias.

Desde la publicación del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, AECOSAN participa en numerosas jornadas y cursos formativos organizados tanto desde el ámbito de la Administración (Inspectores de Puestos de Inspección Fronterizos, Inspectores de Sanidad de Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos con competencias en control oficial) como desde el ámbito del sector alimentario.

Como consecuencia de la elaboración del Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, las actividades divulgativas en los años 2016 y 2017 también incluyeron los aspectos relativos a la información alimentaria en los alimentos no envasados y, especialmente, aquellos aspectos relativos a la información alimentaria de sustancias y productos que causan alergias e intolerancias alimentarias, con especial atención a los ofrecidos por las colectividades. En el Plan editorial para el año 2018 se incluyó la realización de unos folletos informativos de carácter divulgativo sobre alergias e intolerancias alimentarias, de cara a facilitar la información que tienen que recibir los consumidores.

En abril de 2017, el Defensor del Pueblo publicó un Estudio sobre la situación de las personas con enfermedad celíaca en España, en el que se formulaban una serie de Recomendaciones dirigidas a distintos organismos, entre otros, al Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad y, de forma específica, a la AECOSAN.

Como parte de las actuaciones derivadas del citado Estudio, durante el año 2017 se acordó impulsar la realización de campañas de control alimentario para el conjunto del Estado, con especial atención a las obligaciones de información sobre las sustancias alérgicas o que producen intolerancias, en particular el gluten.

También se solicitó el pasado 24 de enero a la Comisión Europea, en respuesta a una de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, la conveniencia de revisar la declaración «adecuado para celíacos» prevista en el Reglamento de ejecución (UE) nº 828/2014 de la Comisión, de 30 de julio de 2014, relativo a los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos en proporciones superiores a 20 mg/kg, y la aprobación de una norma que dé homogeneidad en el conjunto de la Unión Europea al diseño y uso de los pictogramas y símbolos alusivos a las menciones alimentarias obligatorias, en los términos del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Madrid, 27 de julio de 2018

